



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 575-2010-MIMDES

Lima, 02 SET. 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, según la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, este Portafolio ejerce competencia en la promoción de la equidad de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 27793 prevé como función del MIMDES la fiscalización y supervisión del cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, mediante Ley Nº 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, se ha establecido el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales vigentes de las personas adultas mayores, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo de ese modo al respeto de su dignidad;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 28803 dispone que la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES es el órgano encargado, entre otros aspectos, de promover, dirigir y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores y, en ese marco, establece los requisitos mínimos para el funcionamiento de las casas de reposo u otros locales análogos destinados a brindar atención a dichas personas;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial Nº 376-2009-MIMDES, se aprobaron los "Requisitos mínimos para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para personas adultas mayores", con la finalidad de asegurar la atención integral de dicho segmento de la población y, a su vez, garantizar el ejercicio de sus derechos y defensa de sus intereses;

Que, a tenor del artículo 13 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de los "Requisitos mínimos para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para personas adultas mayores", es necesario que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

estos establecimientos cuenten previamente con la Autorización Sectorial correspondiente expedida por los Gobiernos Regionales respectivos, salvo para el caso específico de Lima Metropolitana, en cuyo caso será el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES quien la otorgue, hasta que haya concluido el proceso de descentralización;

Que, en consecuencia, con el fin de llevar a cabo una adecuada supervisión de los establecimientos a que se refieren los considerandos anteriores, resulta conveniente emitir la "Directiva del procedimiento para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el otorgamiento de la Autorización Sectorial", el "Instructivo para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el otorgamiento de la Autorización Sectorial" y la "Ficha de Supervisión a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM)", documentos que han sido formulados a iniciativa y propuesta de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, la Ley Nº 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Resolución Ministerial Nº 376-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Directiva del procedimiento para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el otorgamiento de la Autorización Sectorial", el "Instructivo para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el otorgamiento de la Autorización Sectorial" y la "Ficha de Supervisión a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM)", que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y, por encargo de aquella, los Coordinadores Regionales, son los responsables por parte del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES para llevar a cabo las visitas de supervisión a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores, a nivel nacional.

Artículo 3º.- Las modificaciones al "Instructivo para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el otorgamiento de la Autorización Sectorial" y la "Ficha de Supervisión a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM)" se realizarán en mérito de las necesidades para una mejor supervisión, serán propuestas por la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y serán aprobadas por Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Publicar los documentos que se aprueban en virtud del artículo 1º de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social




LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN

FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (CARPAM) Y EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN SECTORIAL

DIRECTIVA N° 010-2010-MIMDES-DFGC-DIPAM

I. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer un procedimiento para supervisar a los Centros de Atención Residencial públicos y privados a nivel nacional, a efectos de asegurar la atención integral de las personas adultas mayores residentes.
- 1.2. Otorgar la respectiva Autorización Sectorial.
- 1.3. Brindar a los funcionarios del MIMDES, Gobiernos Regionales y Locales un instrumento a través del cual se lleve a cabo una adecuada supervisión a Centros de Atención Residencial a nivel nacional. Además, de ser el caso, extender la respectiva Autorización Sectorial.
- 1.4. Velar por el respeto a los Derechos Humanos de las personas adultas mayores institucionalizadas.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores.
- 2.3 Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- 2.4 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- 2.5 Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, Modifica la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- 2.6 Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28803.
- 2.7 Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 376-2009-MIMDES, Aprueba los "Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores".



III. SOCIOS ESTRATÉGICOS

- 3.1 Gobiernos Regionales
- 3.2 Gobiernos Locales
- 3.3 Coordinadores Regionales

IV. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

Se aplicará en las visitas a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores Públicos y Privados.

V. TEMAS CONSIDERADOS EN LAS VISITAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

1. Definición de Supervisión a los CARPAM

Se entiende como supervisión a los Centros de Atención Residencial (CARPAM) a la acción de verificar que las personas adultas mayores albergadas en las distintas Instituciones públicas y privadas a nivel nacional, reciban una adecuada atención integral de acuerdo a los requisitos establecidos para el funcionamiento de los CARPAM. Asimismo, de ser el caso, se le otorgará la Autorización Sectorial correspondiente en el literal a) del artículo 12º, 13º y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 376-2009-MIMDES.

2. Ejecución de la Supervisión de un CARPAM

La supervisión se llevará a cabo in situ, por lo cual el funcionario encargado, deberá apersonarse al CARPAM y llenar la Ficha de Supervisión a los Centros de Atención Residencial para Adultos Mayores, la misma que al final debe ser firmada por el funcionario y el Director del CARPAM. Cabe señalar que el funcionario puede contar con filmadoras, grabadoras y cámaras fotográficas para el desarrollo de la visita.

La Ficha de Supervisión a Centros de Atención Residencial para Adultos Mayores, constará de las siguientes variables:

2.1 Infraestructura física

➤ Planta Física

El CARPAM debe contar con luz, agua (agua caliente) y desagüe las 24 horas del día. Asimismo debe contar con ventilación e iluminación natural. Los pisos del Centro Residencial no deben tener desniveles, en el caso que la residencia cuente con más de un piso debe tener un sistema seguro de traslado como ascensor, rampa (mínimo de 90 cms de ancho), entre otros similares con un espacio adecuado que permita el paso de una silla de



ruedas o de una camilla. En el caso de pasillos de evacuación, éstos deberán tener una medida mínima de 1,6 m de ancho.

- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.
- Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, Modifica la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.

➤ **Capacidad y disponibilidad**

El CARPAM debe contar con un número de camas de acuerdo a la cantidad de residentes, cada dormitorio debe contar con un timbre, con servicios higiénicos diferenciados por sexo y adaptados para personas adultas mayores. Además debe contar con el número suficiente de mesas y sillas para los residentes, ambientes adecuados para sus visitas y una sala de uso múltiple.

➤ **Mantenimiento**

El CARPAM debe contar con dormitorios, camas, colchones, cocina en buen estado de conservación, también con utensilios, vajilla, almacén para útiles de aseo y para alimentos fresco y no perecibles. Además debe contar con un área lavandería.

➤ **Seguridad**

El CARPAM debe contar con señalización de zonas seguridad y evacuación, con extintor y accesorios de seguridad en ventanas, barandas, entre otros.

➤ **Instalaciones y servicios accesibles para discapacitados.**

El CARPAM debe contar con instalaciones y servicios accesibles para el uso de residentes discapacitados.

2.2 Materiales y Equipos

➤ **Atención individual**

El CARPAM debe contar con al menos un tensiómetro, un estetoscopio y un termómetro. Además debe contar con medicamentos básicos, un botiquín de primeros auxilios, una silla de ruedas y una camilla.

➤ **Recreación/Ocupación**

El CARPAM debe contar con un espacio de descanso, con al menos un televisor, música, juegos, revistas y libros. También debe tener una programación semanal de actividades recreativas organizadas para los residentes.

2.3 Gestión administrativa

➤ **Dirección técnica**

El CARPAM debe estar dirigido por un profesional con formación gerontológica y/o geriátrica.

➤ **Gestión administrativa**

El CARPAM debe contar con herramientas básicas de gestión administrativa y evaluación: Plan Institucional, Plan Operativo, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Interno.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

➤ Evaluación

El CARPAM debe de contar con expedientes de los residentes referidos a: evaluación médica general, evaluación psicológica, evaluación social. Además debe contar con un libro o buzón de sugerencias y reclamos.

2.4 Atención y cuidado integral

➤ Ingresos y egresos

Los CARPAM deben suscribir un contrato con el residente a su ingreso, contar con una ficha de ingresos y egresos, y un expediente en el cual conste el examen de salud. Además en el expediente personal del residente declarado incapaz debe contener la resolución judicial correspondiente.

➤ Atención y cuidado

El CARPAM debe contar con un Manual de Procedimientos de Atención Básica, de Situaciones de Urgencia y además en la historia clínica de los residentes debe constar el registro de medicación administrada.

2.5 Recursos Humanos

➤ Criterios de incorporación de cuidadores

El CARPAM debe contar con un perfil para requerimiento de supervisión de cuidadores y las hojas de vida actualizadas y documentadas.

➤ Relación cuidador/residente

El CARPAM geriátrico debe contar con cuidadores las 24 horas del día.

➤ Capacitación del cuidador

El CARPAM debe brindar capacitación a los cuidadores en temas de salud.

2.6 Requisitos para el funcionamiento del CARPAM

➤ Autorización sectorial

El CARPAM debe contar con Autorización Sectorial expedida por el Gobierno Regional correspondiente, en el caso de Lima Metropolitana será otorgada por el MIMDES.

➤ Licencia de funcionamiento

El CARPAM debe contar con Licencia de Funcionamiento otorgada por el Gobierno Local respectivo.

➤ Registro del CARPAM

El CARPAM debe estar inscrito en el Registro del Gobierno Regional, en el caso de Lima Metropolitana el registro estará a cargo del MIMDES.



VI. INSTRUMENTOS A UTILIZAR

Los instrumentos que se utilizarán para llevar a cabo las supervisiones a los CARPAM a nivel nacional por parte de los funcionarios serán:

- La Ficha de Supervisión a Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores –CARPAM.
- El Instructivo de Asistencia Técnica para el Procedimiento para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el Otorgamiento de la Autorización Sectorial

VII. PRODUCTOS ESPERADOS

- Informe sobre la situación del CARPAM.
- Informe para el otorgamiento de la Autorización Sectorial, de ser el caso.

VIII. DURACION DE LA AUTORIZACION SECTORIAL

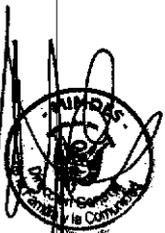
La Autorización Sectorial expedida por la Dirección de Personas Adultas Mayores tendrá una duración de un (1) año contados a partir del día siguiente de la fecha de expedición, la cual podrá ser prorrogada previa solicitud del interesado, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 376-2009-MIMDES.

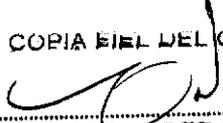
IX. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION SECTORIAL

Duración del procedimiento: treinta (30) días

El CARPAM debe de cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentar la Solicitud dirigida al Director(a) de la Dirección de Personas Adultas Mayores requiriendo el otorgamiento de la Autorización Sectorial, adjuntando el Reglamento Interno del Centro Residencial, el Plan de Trabajo y los Protocolos de Actuación.
2. La Dirección de Personas Adultas Mayores coordinará con el CARPAM, la fecha y hora para la visita de verificación del cumplimiento del Título III de la Resolución Ministerial N° 376-2009-MIMDES, la misma que debe realizarse dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la solicitud
3. Para el desarrollo de la visita se utilizará la Ficha de Supervisión a Centros de Atención Residencial para Adultos Mayores – CARPAM.




LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

4. En caso que existiese alguna observación por parte de la Dirección de Personas Adultas mayores, se concederá un plazo de diez (10) días para que el CARPAM subsane dicha observación. Durante este periodo el proceso de otorgamiento de la Autorización Sectorial queda suspendido.
5. La Dirección de Personas Adultas Mayores elaborará el informe técnico respectivo para el otorgamiento de la Autorización Sectorial correspondiente, en un plazo de 20 días.
6. En caso que el Representante Legal del CARPAM presente recursos impugnatorios respecto al Informe Técnico del numeral 5, será aplicada la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Apruébese el Instructivo para el Procedimiento para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el Otorgamiento de la Autorización Sectorial y la Ficha de Supervisión a los Centros de Atención Residencial para Adultos Mayores.

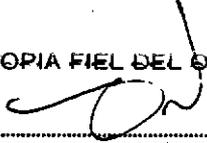
XI. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, será la instancia encargada de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.



Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISION DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION SECTORIAL



Dirección General de la Familia y la Comunidad
Dirección de Personas Adultas Mayores



INSTRUCTIVO:

GUIA PARA LA SUPERVISION DE LOS CENTROS DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (CARPAM) Y EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION SECTORIAL

<p>NOMBRE DEL PROCESO</p>	<p>Guía para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el Otorgamiento de la Autorización Sectorial</p>
<p>BASE LEGAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Perú. ➤ Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores. ➤ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. ➤ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. ➤ Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, Modifica la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. ➤ Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28803. ➤ Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. ➤ Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. ➤ Resolución Ministerial N° 376-2009-MIMDES, Aprueba los “Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores”.
<p>OBJETIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Orientar la supervisión a los Centros de Atención Residencial públicos y privados a nivel nacional, a efectos de asegurar la atención integral de las personas adultas mayores residentes. ➤ Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la Autorización Sectorial, en caso haya sido solicitada por el CARPAM.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- Brindar a los funcionarios del MIMDES, Gobiernos Regionales y Locales un instrumento a través del cual se lleve a cabo una adecuada supervisión a Centros de Atención Residencial a nivel nacional. Además, de ser el caso, extender la respectiva Autorización Sectorial.
- Velar por el respeto a los Derechos Humanos de las personas adultas mayores residentes.

SOCIOS ESTRATÉGICOS

- Gobiernos Regionales
- Gobiernos Locales
- Coordinadores Regionales

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

Se aplicará en las visitas de supervisión a los Centros de Atención Residencial Públicos y Privados a nivel nacional.

VARIABLES A VERIFICAR

Aspectos a tomar en cuenta:

INFRAESTRUCTURA FISICA

Planta física
Capacidad y disponibilidad
Mantenimiento
Seguridad
Instalaciones y servicios accesibles para discapacitados.

MATERIALES Y EQUIPOS

Atención individual
Recreación/ Ocupación

GESTION ADMINISTRATIVA

Dirección técnica
Gestión administrativa
Evaluación

ATENCION Y CUIDADO INTEGRAL

Ingreso y egreso
Atención y cuidado

RECURSOS HUMANOS

Criterios de incorporación de Cuidadores
Relación Cuidador/Residente
Capacitación del Cuidador



	<p>REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CARPAM</p> <p>ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL</p> <p>Autorización Sectorial Licencia de funcionamiento Registro del CARPAM</p> <p>LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN FEDATARIO Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social</p>
<p>DESARROLLO DE VARIABLES PARA LAS VISITAS A CARPAM</p>	<p>1. Definición de Supervisión a los CARPAM</p> <p>Se entiende como supervisión a los Centros de Atención Residencial (CARPAM) a la acción de verificar que las personas adultas mayores albergadas en las distintas Instituciones públicas y privadas a nivel nacional, reciban una adecuada atención integral de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 376-2009-MIMDES; asimismo, de ser el caso, otorgarles la Autorización Sectorial correspondiente establecida en el literal a) del artículo 12°, 13° y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 376-2009-MIMDES.</p> <p>2. Ejecución de la Supervisión de un CARPAM</p> <p>La supervisión se llevará a cabo in situ, por lo cual el funcionario encargado, deberá apersonarse al CARPAM y llenar la Ficha de Supervisión al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 376-2009-MIMDES, la misma que al final debe ser firmada por el funcionario y el Director del CARPAM. Cabe señalar que el funcionario puede contar con filmadoras, grabadoras y cámaras fotográficas para el desarrollo de la visita.</p> <p>La Ficha de Supervisión a Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores - CARPAM, constará de las siguientes variables:</p> <p>2.1 Infraestructura física</p> <p>➤ Planta Física</p> <p>El CARPAM debe contar con luz, agua (agua caliente) y desagüe las 24 horas del día. Asimismo debe contar con ventilación e iluminación natural. Los pisos del Centro Residencial no deben tener desniveles, en el caso que la residencia cuente con más de un piso debe tener un sistema seguro de traslado como ascensor, rampa (mínimo de 90 cms de ancho), entre otros similares con un espacio</p>



66 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

adecuado que permita el paso de una silla de ruedas o de una camilla. En el caso de pasillos de evacuación, éstos deberán tener una medida mínima de 1,6 m de ancho.

- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, Modifica la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

➤ Capacidad y disponibilidad

El CARPAM debe contar con un número de camas de acuerdo a la cantidad de residentes, cada dormitorio debe contar con un timbre, con servicios higiénicos diferenciados por sexo y adaptados para personas adultas mayores. Además debe contar con el número suficiente de mesas y sillas para los residentes, ambientes adecuados para sus visitas y una sala de uso múltiple.

➤ Mantenimiento

El CARPAM debe contar con dormitorios, camas, colchones, cocina en buen estado de conservación, también con utensilios, vajilla, almacén para útiles de aseo y para alimentos fresco y no perecibles. Además debe contar con un área lavandería.

➤ Seguridad

El CARPAM debe contar con señalización de zonas seguridad y evacuación, con extintor y accesorios de seguridad en ventanas, barandas, entre otros.

➤ Servicios generales.

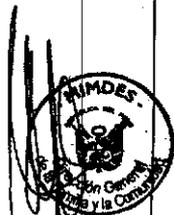
El CARPAM debe ofrecer los siguientes servicios: Alojamiento, alimentación, asistencia de salud, servicio social, examen médico anual, examen psicológico anual y lavandería.

➤ Servicios para Centros Geriátricos.

El CARPAM debe ofrecer los siguientes servicios: Asistencia de salud multidisciplinaria, control diario de la salud física, actividades de mantenimiento de funciones cognitivas, desarrollo personal y socio recreativas, control de salud mental.

➤ Instalaciones y servicios accesibles para personas con discapacidad.

El CARPAM debe contar con instalaciones y servicios accesibles para el uso de residentes con discapacidad.



2.2 Materiales y Equipos

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

➤ Atención individual

El CARPAM debe contar con al menos un tensiómetro, un estetoscopio y un termómetro. Además debe contar con medicamentos básicos, un botiquín de primeros auxilios, una silla de ruedas y una camilla.

➤ Recreación/Ocupación

El CARPAM debe contar con un espacio de descanso, con al menos un televisor, música, juegos, revistas y libros. También debe tener una programación semanal de actividades recreativas organizadas para los residentes.

2.3 Gestión administrativa

➤ Dirección técnica

El CARPAM debe estar dirigido por un profesional con formación gerontológica y/o geriátrica.

➤ Gestión administrativa

El CARPAM debe contar con herramientas básicas de gestión administrativa y evaluación: Plan Institucional, Plan Operativo, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Interno.

➤ Evaluación

El CARPAM debe de contar con expedientes de los residentes referidos a: evaluación médica general, evaluación psicológica, evaluación social. Además debe contar con un libro o buzón de sugerencias y reclamos.

2.4 Atención y cuidado integral

➤ Ingresos y egresos

Los CARPAM deben suscribir un contrato con el residente a su ingreso, contar con una ficha de ingresos y egresos, y un expediente en el cual conste el examen de salud. Además en el expediente personal del residente declarado incapaz debe contener la resolución judicial correspondiente.

➤ Atención y cuidado

El CARPAM debe contar con un Manual de Procedimientos de Atención Básica, de Situaciones de Urgencia y además en la historia clínica de los residentes debe constar el registro de medicación administrada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

2.5 Recursos Humanos

➤ Criterios de incorporación de cuidadores
El CARPAM debe contar con un perfil para requerimiento de supervisión de cuidadores y las hojas de vida actualizadas y documentadas.

➤ Relación cuidador/residente
El CARPAM geriátrico debe contar con cuidadores las 24 horas del día.

➤ Capacitación del cuidador
El CARPAM debe brindar capacitación a los cuidadores en temas de salud.

2.6 Requisitos para el funcionamiento del CARPAM

➤ Autorización sectorial
El CARPAM debe contar con Autorización Sectorial expedida por el Gobierno Regional correspondiente, en el caso de Lima Metropolitana será otorgada por el MIMDES.

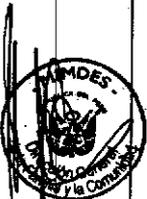
➤ Licencia de funcionamiento
El CARPAM debe contar con Licencia de Funcionamiento otorgada por el Gobierno Local respectivo.

➤ Registro del CARPAM
El CARPAM debe estar inscrito en el Registro del Gobierno Regional, en el caso de Lima Metropolitana el registro estará a cargo del MIMDES.

Los instrumentos que se utilizarán para llevar a cabo las supervisiones a los CARPAM a nivel nacional por parte de los funcionarios serán:

- La Ficha de Supervisión a Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores – CARPAM.
- El Instructivo para la Supervisión de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) y el Otorgamiento de la Autorización Sectorial.

INSTRUMENTOS A UTILIZAR





Es copia fiel del ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

FICHA DE SUPERVISIÓN A CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES -CARPAM

INFORMACION GENERAL

NOMBRE DEL CARPAM: REGION:

DIRECCION: Jirón / Calle / Avenida Distrito Provincia

TELEFONO FIJO: TELEFONO CELULAR: CORREO ELECTRONICO:

TIPO DE CARPAM: GERONTOLOGICO GERIATRICO

AUTORIZACION SECTORIAL N°

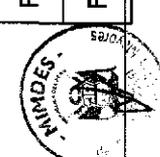
Autorización Sectorial	DIA	MES	AÑO
Fecha de inicio de autorización			
Fecha de término de la autorización			
Fecha de inicio de funcionamiento del CARPAM			

EDAD Y NIVEL DE AUTONOMIA DE LOS/LAS RESIDENTES			
SEXO	60 - 70 años	70-80 años	80 + años
F			
M			
	TOTAL DE PAM's	AUTOVALENTE	FRÁGIL DEPENDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR: Profesión: N° de Registro Profesional:

Nombres y apellidos de la persona entrevistada: Cargo:

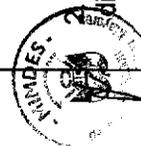
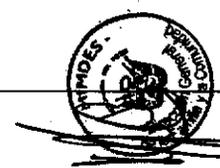
Entrevistadora: Fecha de la visita



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2009-MIMDES

VARIABLE	INDICADORES	SI	NO	Técnica*		OBSERVACIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN
				O	D		
I. INFRAESTRUCTURA FISICA Evalúa si la Residencia dispone de una planta física con servicios básicos, ambientes, mobiliario y señalización de las zonas de seguridad y evacuación.	1.1 Cuenta con luz eléctrica las 24 horas del día en todos los focos y tomacorrientes.						
	1.2 Cuenta con agua y desagüe las 24 horas en todas las instalaciones sanitarias.						
	1.3 Cuenta con servicio de agua caliente en todas las instalaciones durante las 24 horas.						
	1.4 Iluminación y ventilación adecuada en los ambientes (considerando las características del grupo poblacional) Describir						
	1.5 Piso sin desniveles						
	1.6 Si la residencia es de más de un piso cuenta con un sistema seguro de traslado de los residentes de un piso a otro (ascensor, rampa, instalación mecánica, entre otras) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.						
	1.7 Pasillos de evacuación de emergencia (mínimo 1,6m de ancho)						
	1.8 Cuenta con rampas de acceso en todos los ambientes usados por los residentes de por lo menos 90 cms de ancho.						
	2.1 Cuenta con número de camas correspondiente a la cantidad de residentes (espacio mínimo de 1.5 mts entre cada borde de cama)						
	2.2 Cuenta con Servicios Higiénicos diferenciados por sexo						
	2.3 Se encuentran adaptados los servicios higiénicos de acuerdo a las características de las personas adultas mayores (inodoro y duchas con barandas, silla de ducha, ducha de manguera, pisos antideslizantes para la tina)						
	2.4 Se encuentra el timbre del dormitorio al alcance del residente						
	2.5 Posee un ambiente que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares						
	2.6 El comedor cuenta con número suficiente de mesas y sillas para los residentes.						
	2.7 Posee una sala de uso múltiple con capacidad para todos los residentes						


LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

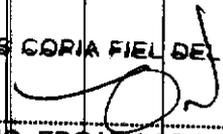


* O: Observación D: Revisión Documental

I. INFRAESTRUCTURA FISICA

Evalúa si la Residencia dispone de una planta física con servicios básicos, ambientes, mobiliario y señalización de las zonas de seguridad y evacuación.

VARIABLE	INDICADORES	SI	NO	Técnica*		OBSERVACIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN
				O	D		
3. Mantenimiento	3.1 Dormitorios, camas y colchones en buen estado de conservación						
	3.2 Cocina en buen estado de conservación						
	3.3 Cuenta con utensilio de cocina						
	3.4 Cuenta con vajilla de acuerdo al número de residentes						
	3.5 Cuenta con almacenamiento para útiles de aseo						
	3.6 Cuenta con Almacén limpio y seguro para alimentos frescos						
	3.7 Cuenta con Almacén limpio y seguro para víveres no perecibles						
	3.8 Cuenta con Área de lavandería con lavadero, cordeles y al menos un tendal.						
4. Seguridad	4.1 Señalización de zonas de seguridad y evacuación visibles						
	4.2 Existencia con al menos un extintor vigente						
	4.3 Accesorios de seguridad (mallas protectoras de ventanas, barandas, vidrios laminados, entre otros)						
5. Acceso para personas con discapacidad	5.1 Cuenta con instalaciones y servicios accesibles para el uso de personas con discapacidad según la norma A 140 – Artículo 14 (Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA)						
	5.2 Cuenta con accesos seguros para el uso de personas con discapacidad según la norma A 140 – Artículo 5 (Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA)						

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
 FEDATARIO
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



II. MATERIALES Y EQUIPOS

La Residencia dispone de materiales y equipos básicos para la atención directa de los usuarios

Variable	Indicadores	Si	No	Técnica*		Observaciones
				O	D	
1. Atención individual	1.1 Dispone de al menos un tensiómetro, un estetoscopio y un termómetro en buen estado.					
	1.2 Dispone de medicamentos básicos de acuerdo al grupo poblacional vigentes					
	1.3 Dispone de botiquín de primeros auxilios					
	1.4 Existe al menos una silla de ruedas					
	1.5 Existe al menos una camilla					
2. Recreación/ Ocupación	2.1 Dispone de espacio de descanso (sala) con muebles o sofás					
	2.2 Dispone de música, juegos, revistas, libros					
	2.3 Cuenta con al menos un Televisor					
	2.4 Tiene programación semanal de actividades recreativas organizadas para los residentes					

III. GESTION ADMINISTRATIVA

La Residencia está dirigida por un profesional de las ciencias de la salud o afines y dispone de las herramientas básicas de gestión administrativa y evaluación

Variable	Indicadores	Si	No	Técnica*		Observaciones
				O	D	
1. Dirección técnica	1.4 La Dirección técnica esta cargo de un profesional.					
	1.4 Cuenta con formación en gerontología y/o geriatría					
2. Gestión administrativa	2.1 Cuenta con un Plan Institucional					
	2.2 Cuenta con un Plan Operativo					
	2.3 Cuenta con un Plan Anual de Trabajo					
	2.4 Cuenta con un Reglamento Interno					

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

3. Evaluación	3.1 Existe un libro o cajilla de sugerencias y reclamos de los residentes y sus familiares					
	3.2 Tiene un expediente de evaluación individual de los residentes					
	3.3 Tiene Informes de la Evaluación social de cada uno de los PAM					
	3.4 Tiene Informe de la Evaluación médica general para cada uno de los PAM con una antigüedad no mayor a seis meses					
	3.5 Tienen Informe de la Evaluación psicológica de cada uno de los PAM con antigüedad no mayor a seis meses					

IV. ATENCION Y CUIDADO INTEGRAL

La Residencia brinda una atención y cuidado integral a los adultos mayores durante el ingreso, egreso y durante su permanencia, en situaciones de salud y enfermedad.

Variable	Indicadores	Si	No	Técnica*		Observaciones
				O	D	
1. Ingreso y egreso	1.1. Cada residente cuenta con un contrato al ingresar donde se especifica los deberes y derechos.					
	1.2. Cada residente cuenta con una ficha de ingresos y egresos en su expediente personal.					
	1.3 Cada residente cuenta con un expediente en el cual consta el examen de salud, la condición de salud y de funcionalidad del residente.					
	1.4 El residente pertenece al sistema previsional público.					
	1.5 El residente pertenece al sistema previsional privado.					
	1.6 El Residente declarado incapaz cuenta con Resolución Judicial en su expediente personal					
2. Atención y cuidado	2.1 Cuenta con un Manual de Procedimientos de atención básica al residente					
	2.2 Cuenta con un Manual de Procedimientos para situaciones de urgencia					
	2.3 Los residentes con medicación cuentan con los registros de administración e fármacos en su historia clínica.					
	2.4 Existe un plan de estimulación de desarrollo de las funciones cognitivas.					



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN

FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

AUXILIAR			
Nombre y Apellido	Ocupación	Vínculo laboral*	Horas de trabajo semanal

Formación y Capacitación

PERSONAL DE APOYO

Nombre y Apellido	Ocupación	Vínculo laboral*	Horas de trabajo semanal

Formación y Capacitación

* Vínculo laboral (nombrado, contratado a plazo indefinido, a plazo fijo, por servicios no personales).
Añada otra página de ser necesario.



VI. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAR PAM
 La Residencia cuenta con los requisitos establecidos en la RM N° 376-2009-MIMDES

Variable	Indicadores	Si	No	Técnica*		Observaciones
				O	D	
1. Autorización Sectorial	1.1 Cuenta con la autorización sectorial expedida por el Gobierno Regional (en el caso de Lima metropolitana la autorización sectorial será otorgada por el MIMDES).					
2. Licencia de funcionamiento	2.1 Cuenta con la licencia de funcionamiento otorgada por el Gobierno Local correspondiente.					
3. Registro del CARPAM	3.1 El CARPAM se encuentra inscrito en el Gobierno Regional (en el caso de Lima metropolitana el Registro estará a cargo del MIMDES).					

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

FIRMAS:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
 FEDATARIO
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

DIRECTOR DEL CARPAM

RESPONSABLE DE LA VISITA

* O: Observación D: Revisión Documental